



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 587/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-222, de 10 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01012/12 de 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 107/2012 "Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 7 Cite N° 381/2012 de 30 de Mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta", con un **Precio Referencial de Bs. 299.579,44** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 36/2012 de 08 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de junio de 2012, con Código Interno 53/12, Número de Confirmación: 840813, CUCE: **12-1101-00-315910-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **299.579,44** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros N° 086/12 de 20 de junio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Informe No. 117/12 de fecha 25 de junio 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, con un costo de Bs. **282.146,60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS)** a la Empresa Constructora "CRECOM" de propiedad de la Sra. Margoth Méndez Yucra, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 257/12 de 31 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de "**Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, con un costo de Bs. **282.146,60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS)** a la Empresa Constructora "CRECOM" de propiedad de la Sra. Margoth Méndez Yucra, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, cuenta con la Resolución Aclarativa RPA ANPE N° 257/2012 de fecha 07 de septiembre del 2012, que en su artículo 1° ACLARA, el contenido y la validez de la Resolución RPA ANPE N° 257/12 del 31 de julio del 2012, en su parte resolutive, artículo 1° consigna erróneamente el detalle en el inc. b) los resultados de la calificación, consignando en la presente Resolución el detalle de resultados de forma correcta, en los demás ratifica los resultados expuestos en la Resolución RPA ANPE N° 257/12 07 de septiembre de 2012.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación**: de fecha 18 abril



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2012, con Prev. N° 03298 con Código SISIN A019043400000, Categoría Programática 17 0011 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un total autorizado de Bs. 300.000.00.- (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivos No. 10159 de 19 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7, se encuentra ubicado en la Comunidad de Mosoj Llajta del D-7 Municipio de Sucre, obra que permitirá preservar tierras agrícolas en inminente peligro de pérdida debido a las erosivas y de desbordes de avenidas del río chico.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0107/2012** de 10 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 170
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 60
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 60 A
Especificaciones Técnicas a fs. 54
Informe Estudio de Suelos de (a fs. 31)
Certificación de Uso del Suelos a fs. 062
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 070
Número de Identificación Tributaria a fs. 325
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 328
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 330
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 329
Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 332)
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (a fs. 331)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 172
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 173
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 79
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 175
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 176
Resumen de Calificación de Proponente a fs. 303
Informe de la Comisión de Calificación de a fs. 317
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 308
Resolución de Adjudicación a fs. 320
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 292
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 117 fs. 292

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 107/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

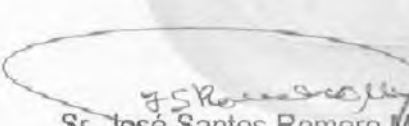
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 587/12

Empresa Constructora "CRECOM" de propiedad de la Sra. Margoth Méndez Yucra, para la ejecución de la Obra Proyecto "Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 282.146,60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 60/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de la Obra Proyecto "Construcción Tramo II Defensivos Mosoj Llajta" D-7, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacade
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL